



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “COOINPE” REGLAMENTO COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988 y los Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 79 de 1988 en su artículo 90 e la obligatoriedad de contar con un Comité de Educación u órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de educación cooperativa.
2. Que los reglamentos de los Fondos de Educación expedidos por el Consejo de Administración establecen que éstos serán administrados por el Comité de Educación.
3. Que es necesario adoptar el reglamento del Comité de Educación, para lograr su óptimo funcionamiento.
4. Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y los Estatutos adoptar el presente reglamento.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ.- Para la ejecución y administración de los programas y actividades a desarrollar con los recursos del Fondo de educación, se reglamenta y actualiza el funcionamiento del Comité de Educación de COOINPE.

Este Comité tiene el carácter de auxiliar del Consejo de Administración ante el cual será responsable de las funciones previstas en el presente reglamento, debiendo presentar informe mensual escrito sobre su desempeño.

ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN, PERÍODO Y DIGNATARIOS DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN. El Comité estará conformado por cinco (5) asociados principales y tres suplentes, designados por el Consejo de Administración.

El período del Comité será de (2) años, el cual coincidirá con el del Consejo de Administración, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido parcial o totalmente. El Comité designará de entre sus miembros, un presidente quien debe ser un consejero, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. La vacancia o inoperancia de alguno de los miembros principales será cubierta por un

suplente, a solicitud del presidente del Comité, lo cual deberá ser informado al Consejo de Administración.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar anualmente un Plan Operativo de educación, en los términos previstos en el Reglamento del Fondo de Educación el cual será sometido a estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración.
- b. Liderar la construcción del PESEM y estar al tanto de su revisión y actualización permanentes.
- c. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto del fondo de educación, atendiendo las directrices del reglamento del fondo, para aprobación por parte del Consejo de Administración-
- d. Realizar investigaciones tendientes a conocer las necesidades en materia de educación cooperativa y técnica, por parte de los asociados, directivos, miembros de comités y empleados de la Cooperativa.
- e. Programar y coordinar la realización de los programas de educación cooperativa y técnica orientados a los asociados, los directivos y los empleados de la Cooperativa.
- f. Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre la ejecución de los programas y las recomendaciones o solicitudes que estime necesarias para garantizar su efectividad y cumplimiento.
- g. Crear y mantener un órgano de información y de formación de la Cooperativa para entregarlo periódicamente a los asociados.
- h. Llevar un registro ordenado de las actividades educativas que realice, así como de sus participantes y evaluar dichas actividades.
- i. Propiciar la realización de eventos que promuevan la cooperación, la cultura, tanto para asociados, funcionarios y la comunidad en general.
- j. Participar en actividades conjuntas con otras entidades del Sector de la Economía Solidaria especialmente con aquellas cuyos objetivos sean similares a los de la Cooperativa.
- k. Colaborar en otras labores que por naturaleza tengan relación con la actividad educativa.

- l. Realizar la evaluación al Programa Educativo revisando los objetivos propuestos, la cobertura y las metas, organización y administración, los contenidos, los métodos, materiales, ayudas didácticas y recursos, participantes, instructores y en general la implementación del mismo.
- m. Las demás que se desprendan de su naturaleza, las que estén consignadas en el reglamento del fondo de educación, o las que le asigne expresamente el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4º. REUNIONES. El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria, para el cumplimiento de sus funciones regulares, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria hecha por su Presidente o por el Gerente de la Cooperativa.

De todas las reuniones se levantará el acta correspondiente en la que conste lo acontecido en ellas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité, y quedarán bajo custodia de este último.

PARÁGRAFO. El Gerente deberá presentar un informe al Comité en cada una de sus reuniones, en el que detalle la ejecución de los mismos y su evolución.

ARTÍCULO 5º. Este reglamento fue actualizado por el Consejo de Administración en reunión Ordinaria del 15 de octubre de 2015, según consta en acta No. 655 y deroga las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias. Rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de octubre de 2015.

JOSE VICENTE RENGIFO TORRES
PRESIDENTE

ALBA CECILIA HERRERA MURILLO
SECRETARIA